

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO O.M.-06/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 29 de Diciembre de 2014, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó la autorización para la adquisición de refacciones varias, refacciones de corte para maquinaria pesada, filtros, acumuladores y sistema eléctrico, baleros, y retenes para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de licitación pública, por un monto mínimo total de \$741,000.00 M.N. (Setecientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$ 2,964,000.00 M.N. (Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que es necesario el suministro de diversas refacciones con el propósito de mantener en condiciones óptimas de operación los vehículos pesados y maquinaria pesada, y así contar con un parque vehicular pesado en las mejores condiciones, que permita desarrollar de manera eficiente los ejes estratégicos de servicios públicos de calidad y transformación urbana, así como de prevención y seguridad pública en beneficio de la ciudadanía.
- II.** Con fecha 31 de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, de conformidad con el artículo 31 fracción I y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con **23 de Febrero de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-06/15**, relativa a la Adquisición de refacciones varias, refacciones de corte para maquinaria pesada, filtros, acumuladores y sistema eléctrico, baleros, y retenes para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Oficialía Mayor,

adjudicándose a favor de Acumuladores Reno S.A. de C.V. la partida **4**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

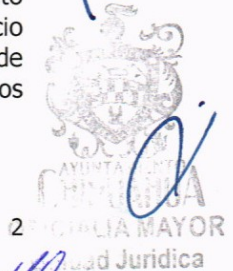
DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta **520500005**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, situado en la Calle Cuarta número 2411, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

II. Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que la empresa Acumuladores Reno, S.A., es una Sociedad Anónima constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 2,327, volumen 51, de fecha 23 de Octubre de 1953, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Ornelas K., Notario Público número 13, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 136 a folios 126 del Libro 78 de la Sección de Comercio, de fecha 13 de Enero de 1954. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 1,786, de fecha 21 de Octubre de 1978, ante el Lic. José Antonio Lascurain, en ese entonces Notario Público número 21, del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de Septiembre de 1978, en la cual se resolvió prorrogar la duración de la empresa así como la autorización al aumento de su capital social; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número 226 a folios 59 del Libro 243 de la Sección de Comercio, de fecha 07 de Diciembre de 1978. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;



3. Que mediante escritura pública número 4,461 volumen 73, de fecha 6 de Diciembre de 1984, ante el Lic. José R. Miller Hermosillo, en ese entonces Notario Público número 2, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de Septiembre de 1983, en la cual se adoptó el régimen de Capital Variable; dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número 854 a folio 185 del Libro 372 de la Sección de Comercio, de fecha 24 de Enero de 1985. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.
4. Que el C. Alejandro Aizpuru Rubio tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por la Administradora Única de la Sociedad la C. Blanca de Jesús Rivas García, el día 19 de Febrero de 2013; el cual fue ratificado en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días de Febrero de 2013, ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.
5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ARE830926 GL8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número 11,666;
9. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle J. de la Luz Corral número 1901, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, Teléfono 614-413-33-33;
10. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
11. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar la propiedad de los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición de refacciones varias, refacciones de corte para maquinaria pesada, filtros, acumuladores y sistema eléctrico, baleros, y retenes para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, atendiendo a la descripción, marca, precios unitarios y costo total por partida, que para tales efectos se maneja en el **anexo 1** de este contrato de Licitación Pública **O.M.-06/15**.



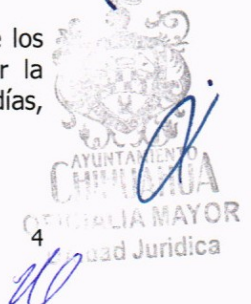
SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en las bases de la licitación que nos concierne, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; **"EL MUNICIPIO"** ejercerá los siguientes montos mínimos y máximos, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
4	\$84,750.00 M.N.	\$339,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará a cabo a partir del **24 de Febrero de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.
2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en el lugar que previamente sea indicado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
3. En el caso de la **Partida 4** Acumuladores y Refacciones de Sistema Eléctrico deberá de atenderse a las características y precios unitarios descritos en el anexo 1 (uno) del presente contrato, así como a las siguientes especificaciones:
 - a) El tiempo máximo de entrega de refacciones en plaza será de 130 minutos.
 - b) En caso de ser aplicable una garantía del bien, está consistirá en el reemplazo por piezas nuevas: no reconstruidas, no reparadas, no remanufacturadas.
 - c) Las garantías sobre piezas serán efectivas en un plazo de 24 horas.
 - d) Al entregar el acumulador deberá de incluir la póliza garantía con el sello del proveedor.
 - e) El acumulador nuevo será contra entrega del acumulador usado; por lo cual la recolección y acopio de residuos peligrosos no será responsabilidad de Municipio.
4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se amortizará contra entrega de los bienes, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días,



mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de facturas se hará en el lugar que sea designado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

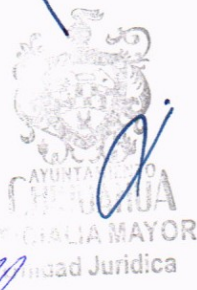
SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"ELPROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL**



MUNICIPIO hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **24 de Febrero de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. ARMANDO HOLGUÍN CÓRDOVA

"EL PROVEEDOR":

C. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a

7
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
Unidad Jurídica

favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

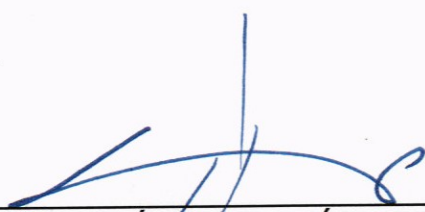
EL MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

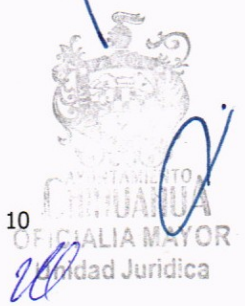


LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-06/15, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES VARIAS, REFACCIONES DE CORTE PARA MAQUINARIA PESADA, FILTROS, ACUMULADORES Y SISTEMA ELÉCTRICO, BALEROS, Y RETENES PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V., DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015.



10
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

ANEXO 1

**Contrato O.M. 06/15,
Adquisición de refacciones varias,
refacciones de corte para
maquinaria pesada, filtros,
acumuladores y sistema eléctrico,
baleros, y retenes para el
mantenimiento de vehículos
pesados y maquinaria pesada del
Municipio de Chihuahua.**

PARTIDA 4
Adquisición de Acumuladores y
Refacciones de Sistema
Eléctrico.

✓

①

f



CHIRIQUÍ
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

110

ANEXO 4

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DEL MES DE Febrero DE 2015.

PARTIDA CUATRO. ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES Y REFACCIONES DE SISTEMA ELECTRICO

ARTICULO SOLICITADO	BIENES QUE OFERTA EL PROVEEDOR
	Marca
ACUMULADOR BCI # 31P y 31T Valores minimos a cumplir: CCA -18°C 725 Amp. , CA 0°C 930 Amp. , CR@ 25 Amp. 170 Minutos. Garantia de 9 meses de reemplazo sin costo y 20 meses con tabla de ajuste.	RENO
ACUMULADOR BCI # 4D Valores minimos a cumplir: CCA -18°C 850 Amp. , CA 0°C 1060 Amp. , CR@ 25 Amp. 235 Minutos. Garantia de 9 meses de reemplazo sin costo y 20 meses con tabla de ajuste.	RENO
ACUMULADOR BCI # 8D Valores minimos a cumplir: CCA -18°C 1120 Amp. , CA 0°C 1400 Amp. , CR@ 25 Amp. 335 Minutos. Garantia de 9 meses de reemplazo sin costo y 20 meses con tabla de ajuste.	RENO
Juego de Limpiaparabrisas 21"	Aser
Juego de Limpiaparabrisas 20"	Aser
Juego de Limpiaparabrisas 22"	Aser
Terminal B14 Caja con 50 piezas	RENO
Terminal 3/16 de ojo Caja con 50 piezas	Cinchos
Terminal 1/4 de ojo Caja con 50 piezas	CINCHOS
Cinta aislante automotriz paquete con 10 Piezas	HIFINE
Fusibles de pellisco normal, amperajes varios caja con 100	Fusible
Fusibles de pellisco mini, amperajes varios caja con 100	Fusible
Socket de foco 9007	Arnes Soquet
Socket de foco H4	Arnes Soquet
Socket de foco 9005	Arnes Soquet
Socket de foco 9006	Arnes Soquet
Socket para foco H11	Arnes Soquet
Socket para foco H7	Arnes Soquet
Foco 1141	Hellux
Foco 1141 Ambar	Hellux
Foco 67	Hifine
Foco 1157	Hifine
Foco 9004	Hifine
Foco 9005	Hifine
Foco 9006	Hifine
Foco 9007	Hifine
Foco H1	Hifine
Foco H11	Hifine



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Unidad Juridica

Foco H3	Hifine
Foco H4	Hifine
Foco H7	Hifine
Foco 158	Hellux
Foco 921	Hellux
Foco 3157	Wagner
Relevador universal 5 puntas	Aser
Relevador Flasher 5 Puntas	Weischler
Socket Relevador universal 5 puntas	Ames Soquet
Flasher de 3 puntas	Aser
Flasher de 2 puntas	Aser
Cable electrico automotriz calibre # 16 por metro	Aser
Cable electrico automotriz calibre # 10 por metro	Aser
Cable electrico automotriz calibre # 0	Acosa
Cable electrico automotriz calibre # 00	Acosa
Terminal de bateria de bronce para servicio pesado	Campona
Terminal de bateria de 3/8 para servicio pesado	RENO
Juego de bocinas para claxon universal	Fiamm
Plafon calavera cuadrado tipo Jeep	Hifine
Torreata ambar montaje fijo para 12 Volts foco H1	Hifine

-El tiempo máximo de entrega de refacciones en plaza será de 130 minutos.

- En caso de ser aplicable una garantía, ésta consistirá en el reemplazo por piezas nuevas: no reconstruidas, no reparadas, no remanufacturadas.

- Las garantías sobre las piezas serán efectivas en 24 horas.

Al entregar el acumulador deberá incluir la póliza de garantía con el sello del proveedor.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos.



**ACUMULADORES RENO,
S.A. DE C.V.**

NOMBRE DEL PARTICIPANTE

J. DE LA LUZ CORRAL 1901
C.P. 31320 CHIHUAHUA, CHIH.
Tel. (614) 413-33-33
renobaterias@gmail.com

Pedro Beltrán

Blanca Patricia Rubio

Efraín Alberto Aizpuru Rubio

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE**

Blanca Patricia Rubio Rivas

Efraín Alberto Aizpuru Rubio

Alejandro Aizpuru Rubio



ANEXO 5

PROPUESTA ECONÓMICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DEL MES DE Febrero DE 2015.

PARTIDA CUATRO. ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES Y REFACCIONES DE SISTEMA ELECTRICO

ARTICULO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
ACUMULADOR BCI # 31P y 31T Valores minimos a cumplir: CCA -18°C 725 Amp. , CA 0°C 930 Amp. , CR@ 25 Amp. 170 Minutos. Garantia de 9 meses de reemplazo sin costo y 20 meses con tabla de ajuste.	\$1,079.13
ACUMULADOR BCI # 4D Valores minimos a cumplir: CCA -18°C 850 Amp. , CA 0°C 1060 Amp. , CR@ 25 Amp. 235 Minutos. Garantia de 9 meses de reemplazo sin costo y 20 meses con tabla de ajuste.	\$1,246.50
ACUMULADOR BCI # 8D Valores minimos a cumplir: CCA -18°C 1120 Amp. , CA 0°C 1400 Amp. , CR@ 25 Amp. 335 Minutos. Garantia de 9 meses de reemplazo sin costo y 20 meses con tabla de ajuste.	\$1,551.97
Juego de Limpiaparabrisas 21"	\$67.80
Juego de Limpiaparabrisas 20"	\$21.72
Juego de Limpiaparabrisas 22"	\$24.86
Terminal B14 Caja con 50 piezas	\$ 6.00
Terminal 3/16 de ojo Caja con 50 piezas	\$13.00
Terminal 1/4 de ojo Caja con 50 piezas	\$16.00
Cinta aislante automotriz paquete con 10 Piezas	\$53.55
Fusibles de pellisco normal, amperajes varios caja con 100	\$45.00
Fusibles de pellisco mini, amperajes varios caja con 100	\$45.00
Socket de foco 9007	\$12.28
Socket de foco H4	\$12.28
Socket de foco 9005	\$12.28
Socket de foco 9006	\$12.28
Socket para foco H11	\$8.00
Socket para foco H7	\$8.00
Foco 1141	\$3.00
Foco 1141 Ambar	\$3.00
Foco 67	\$1.33
Foco 1157	\$4.41
Foco 9004	\$13.00
Foco 9005	\$13.00
Foco 9006	\$13.65
Foco 9007	\$15.00
Foco H1	\$15.00
Foco H11	\$15.50
Foco H3	\$4.20
Foco H4	\$9.10



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICINA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
OFICINA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
OFICINA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Foco H7	\$11.70
Foco 158	\$2.50
Foco 921	\$2.00
Foco 3157	\$28.00
Relevador universal 5 puntas	\$15.00
Relevador Flasher 5 Puntas	\$115.00
Socket Relevador universal 5 puntas	\$14.95
Flasher de 3 puntas	\$32.77
Flasher de 2 puntas	\$36.00
Cable electrico automotriz calibre # 16 por metro	\$6.50
Cable electrico automotriz calibre # 10 por metro	\$13.00
Cable electrico automotriz calibre # 0	\$160.00
Cable electrico automotriz calibre # 00	\$210.00
Terminal de bateria de bronce para servicio pesado	\$24.00
Terminal de bateria de 3/8 para servicio pesado	\$1.00
Juego de bocinas para claxon universal	\$160.00
Plafon calavera cuadrado tipo Jeep	\$95.00
Torreata ambar montaje fijo para 12 Volts foco H1	\$122.00
TOTAL DE LA PARTIDA	\$5,395.26

El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE

 **RENO**
ACUMULADORES RENO,
S.A. DE C.V.
R.F.C. ARE-830926-GL8
J. DE LA LUZ CORRAL 1901
C.P. 31320 CHIHUAHUA, CHIH.
Tel. (614) 413-33-33
renobaterias@gmail.com

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Blanca Patricia Rubio Rivas.

Efraín Alberto Aizpuru Rubio.

Alejandro Aizpuru Rubio.

